

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CLÍNICO/A INVESTIGADOR/A EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía y establece que los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así, en relación con el proyecto de orden por la que se crea la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico/a Investigador/a en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General de Personal informa a continuación sobre los extremos enumerados en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre para los proyectos de disposiciones reglamentarias:


a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, como es la creación de una categoría profesional que favorecerá el desarrollo del capital humano para el desarrollo de conocimiento biomédico traslacional.

b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

La Estrategia de Investigación e Innovación en Salud de Andalucía 2020-2023, prevé expresamente la creación de la categoría de Clínico Investigador. En concreto, dentro del eje estratégico de la captación de recursos para la investigación e innovación en salud se incluye el objetivo específico de favorecer el desarrollo del capital humano para el desarrollo de conocimiento biomédico traslacional que de forma expresa incluye la acción específica número 27 denominada promover la creación de la categoría de Clínico Investigador.

Se considera el proyecto de orden como el instrumento más adecuado para lograr la creación de la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico/a Investigador/a en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. En este sentido, el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud atribuye, en su disposición adicional cuarta, a la persona titular de la

Código:	6hWMS644PFIRMApNo9FCL07V1C7iMT	Fecha	08/05/2023	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



Consejería competente en materia de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, consistente en la creación de una nueva categoría profesional y el establecimiento de su régimen y clasificación, funciones, modo de acceso, jornada, retribuciones y evaluación.

También se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes, al tiempo que contribuye a la mejor gestión de los recursos públicos en el sistema sanitario. Con la creación de la nueva categoría se favorecerá el desarrollo del capital humano para el desarrollo de la investigación biomédica en el Servicio Andaluz de Salud.

d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.


Como ya se ha hecho referencia, la orden es el instrumento más adecuado para la creación de la categoría profesional, toda vez que la disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías.

En concreto, el cambio consiste en la creación de una nueva categoría profesional, la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico Investigador, estableciendo su régimen y clasificación, funciones, modo de acceso, jornada, retribuciones y evaluación.

El texto propuesto garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, estatal y de la Unión Europea. Se ha promovido de acuerdo con el conjunto de normativa vigente y es acorde al resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud al personal estatutario. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ninguno de los vigentes. Se limita únicamente a la

Código:	6hWMS644PFIRMApNo9FCL07V1C7iMT	Fecha	08/05/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





creación de una nueva categoría profesional, sin afectar a los derechos o deberes de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en el Servicio Andaluz de Salud que, en el caso de cumplir con los requisitos previstos en la norma podrán acceder a la nueva categoría y cuenta con el cumplimiento de la condición de negociación previa con las organizaciones sindicales. Mantiene, por tanto, el actual marco normativo de certidumbre.

e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador, y en su elaboración han participado activamente los agentes interesados.

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración mediante la consulta pública previa, que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, antes de iniciar su tramitación, el proyecto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, órgano en el que se encuentran presentes los representantes de los trabajadores de los centros sanitarios afectados.

Además, durante la tramitación de la orden se procederá a realizar un trámite de audiencia e información pública y a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS644PFIRMApNo9FCL07V1C7iMT	Fecha	08/05/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

